

3. Otras disposiciones

JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

ACUERDO de 18 de mayo de 2007, de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, por el que se hace público el reparto de espacios gratuitos de propaganda electoral, para la campaña electoral de las próximas elecciones municipales del presente año 2007.

Por haberlo así acordado esta Junta Electoral Provincial de Sevilla en la sesión celebrada en el día de hoy, adjunto Anexos de Bandas modificadas de reparto de espacios gratuitos de propaganda electoral entre los partidos políticos con derecho a ello en diferentes medios de comunicación, a nivel regional para la campaña electoral de las próximas Elecciones Municipales del presente año 2007.

Sevilla, 18 de mayo de 2007.- El Presidente.

BANDA HORARIA PARA LA EMISIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES LOCALES 2007

MEDIO DE COMUNICACIÓN. CANAL 2 ANDAUCÍA ÁMBITO REGIONAL

TOTAL MINUTOS: 75

DÍA/HORA	18.55.00-18.57.30	18.57.30-19.00.00
11	PP	PSOE
12	IU 19.25.00-19.27.30	PA 19.27.30-19.30.00
13	PSOE 19.25.00-19.27.30	IU 19.27.30-19.30.00
14	PP	PA
15	PSOE	IU
16	PSOE	PSA
17	PP	PA
18	PP	PSOE
19	PA 19.25.00-19.27.30	IU 19.27.30-19.30.00
20	PP 19.25.00-19.27.30	PSA 19.27.30-19.30.00
21	PP	PA
22	IU	PSOE
23	PSA	PP
24	PA	IU
25	PP	PSOE

MEDIO DE COMUNICACIÓN: TVE 1

ÁMBITO: REGIONAL
TOTAL MINUTOS: 165

DÍA/HORA	13.45.00-13.47.30	13.47.30-13.50.00	13.50.00-13.52.30	13.52.30-13.55.00	13.55.00-13.57.30	13.57.30-14.00.00
11	PSOE	PP	IU	PA	PSOE	PP
14	PP	PSOE	PA	IU	PP	PSOE
15	IU	PA	PSOE	PP	IU	PA
16	PA	IU	PP	PSOE	PA	IU
17	PA	PP	PSOE	PP	PSA	PP
18	PSOE	PSA	PP	PSOE	PSOE	PSA

DÍA/HORA	13.45.00-13.47.30	13.47.30-13.50.00	13.50.00-13.52.30	13.52.30-13.55.00	13.55.00-13.57.30	13.57.30-14.00.00
21	PA	PP	PSOE	IU	PSOE	PP
22	PSOE	PP	PSA	PA	PSOE	PP
23	PP	PSOE	PSA	IU	PA	IU
24	IU	PSA	PSOE	PP	IU	PA
25	PA	IU	PP	PSOE	PP	PSOE

MEDIO DE COMUNICACIÓN: TVE 2

ÁMBITO: REGIONAL

TOTAL MINUTOS: 165

DÍA/HORA	11.00.00-11.02.30	11.02.30-11.05.00	11.05.00-11.07.30	11.07.30-11.10.00	11.10.00-11.12.30	11.12.30-11.15.00
11	PSOE	PP	IU	PA	PSOE	PP
14	PP	PSOE	PA	IU	PP	PSOE
15	IU	PA	PSOE	PP	IU	PA
16	PA	IU	PP	PSOE	PA	IU
17	PA	PP	PSOE	PP	PSA	PP
18	PSOE	PSA	PP	PSOE	PSOE	PSA
21	PA	PSA	PSOE	IU	PSOE	PP
22	PSA	PP	IU	PA	PSOE	PP
23	PP	PSOE	PSA	IU	PA	IU
24	IU	PA	PSOE	PP	IU	PA
25	PA	IU	PP	PSOE	PP	PSOE

MEDIO DE COMUNICACIÓN: CANAL SUR TELEVISIÓN

ÁMBITO: REGIONAL

TOTAL MINUTOS: 75+55

DÍA/HORA	21.30.00-21.32.30	21.32.30-21.35.00	15.20.00-15.22.30	15.22.30-15.25.00
11	PP 21.05.00-21.07.30	PSOE 21.07.30-21.10.00	PA	IU
12	IU 21.05.00-21.07.30	PA 21.07.30-21.10.00	-	-
13	PSOE 21.05.00-21.07.30	PP 21.07.30-21.10.00	-	-
14	PA	IU	PSOE	PP
15	PSA	PP	PSA	PSOE
16	PA	IU	IU	PA
17	PP	PSOE	PSA	PP
18	PP 21.05.00-21.07.30	PSOE 21.07.30-21.10.00	PP	PSOE
19	PA 21.05.00-21.07.30	IU 21.07.30-21.10.00	-	-
20	PSOE 21.05.00-21.07.30	PP 21.07.30-21.10.00	-	-
21	PP	PSOE	PSOE	PP
22	IU	PSA	PA	PSA
23	PSOE	PSA	PP	PSOE
24	PA	IU	PSOE	PP
25	PP 21.05.00-21.07.30	PSOE 21.07.30-21.10.00	IU	PA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ACUERDO de 8 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se exceptonan de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, determinadas subvenciones que se concedan por la Consejería a Entidades Locales en el presente ejercicio dentro del Plan de Cooperación Municipal.

El Plan de Cooperación Municipal contemplado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde 1989, se configura como instrumento de cooperación económica, dirigido, fundamentalmente, a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestros municipios, mediante una política, coordinada entre diversos departamentos autonómicos, de transferencias corrientes y de capital que contribuya a garantizar una autonomía municipal con suficientes recursos.

La importancia del Plan de Cooperación Municipal como instrumento de colaboración financiera de la Administración de la Junta de Andalucía con la Administración municipal, cuyas normas de aplicación se recogen en el Decreto 51/1989, de 14 de marzo, se ha incrementado año tras año desde su creación con los significativos aumentos que han experimentado las subvenciones y transferencias a Entidades Locales en los distintos programas consignados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Gobernación es el departamento encargado de la coordinación y el seguimiento de la ejecución del Plan de Cooperación Municipal y, derivado de esa coordinación, articula una serie de líneas de actuación dentro de distintos programas presupuestarios, mediante las que se aborda el apoyo económico a proyectos de las Entidades Locales que se consideran prioritarios y para cuya gestión, puesta en marcha y supervisión resulta muy conveniente que el abono de las subvenciones correspondientes se realice mediante pago único.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha primado estas políticas de cooperación con las Entidades Locales de su territorio, y mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2002, 18 de febrero de 2003, 30 de marzo de 2004, 3 de mayo de 2005 y 16 de mayo de 2006, a propuesta de la Consejería de Gobernación, ya estableció la posibilidad de abonar a las Entidades Locales beneficiarias, las ayudas correspondientes a determinadas convocatorias de subvenciones del programa presupuestario 81A, mediante un pago único por el 100% de su importe, medida que posibilitó no sólo una mayor celeridad en la tramitación por el órgano gestor de las ayudas, sino también una más fácil labor de seguimiento de los pagos y sus justificaciones.

Estos beneficios logrados en la práctica, motivan la adopción de la misma medida para el presente ejercicio presupuestario, aplicándose a las líneas de subvenciones previstas en la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que, con cargo al Plan de Cooperación Municipal, se concedan por la Consejería por el procedimiento ordinario y se efectúa convocatoria para el año 2007, a las subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios convocadas mediante Orden de 1 de marzo de 2007, así como las que por su finalidad y características deban imputarse a la aplicación presupuestaria para gastos extraordinarios de infraestructuras.

Por cuanto antecede, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1.c) de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, y, a propuesta de la Consejera de Gobernación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de mayo de 2007,

A C U E R D A

Excepcionar de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las subvenciones que se concedan por la Consejería de Gobernación a Entidades Locales en el presente ejercicio, al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2006, aquellas destinadas a la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios convocadas por Orden de 1 de marzo de 2007 (aplicación presupuestaria 460.00.81.a), y las previstas para actuaciones extraordinarias en materia de infraestructuras, (aplicación presupuestaria 765.02.81.a). El importe total de dichas ayudas podrá, en consecuencia, ser abonado sin justificación previa y de una sola vez, tal y como establece el artículo 21.1.c) de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.

Sevilla, 8 de mayo de 2007.

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Gobernación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 147/2007, de 8 de mayo, por el que se acepta la modificación de la superficie de la parcela cuya donación por el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), con destino a Instituto de Educación Secundaria, fue aceptada por Decreto 105/2003, de 15 de abril.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Decreto 105/2003, de 15 de abril, aceptó la donación ofrecida por el Ayuntamiento de La Carlota de una parcela de 9.300 m² con destino a Instituto de Educación Secundaria, sito en el núm. 53 de la C/ Primero de Mayo.

Habiéndose detectado un error en la determinación de la superficie donada, el Ayuntamiento citado, por Acuerdo de 28 de abril de 2005, ha instado su subsanación haciendo constar que la parcela cedida tiene 10.482 m², superficie que se corresponde con la totalidad de la finca inscrita en el Registro de Posadas, al tomo 1.127, libro 205, folio 45, finca núm. 10.395.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 8 de mayo de 2007,

D I S P O N G O

Primero. Aceptar la modificación de la superficie de la parcela cuya donación por el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) con destino a un Instituto de Educación Secundaria fue aceptada por Decreto 105/2003, de 15 de abril.

La parcela donada tiene una superficie de 10.482 m², la totalidad de la finca que obra inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, libre de cargas, y a favor del Ayuntamiento de La Carlota, al folio 45 del tomo 1.127, del libro 205, finca núm. 10.395.

Segundo. La Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda tramitará lo necesario para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 8 de mayo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda